68 1010

Bucaramanga, diciembre 12 de 2019.

PARA: Carlos Alberto Díaz Caldas, Profesional Grado 03

DE: Dirección Regional

ASUNTO: Designación Supervisor de contratos atinente al servicio médico asistencial.

Cordial saludo.

En virtud de los efectos conferidos por la resolución No. 68 05942 emitida el 12 de diciembre de 2019 por la cual se confieren vacaciones para el funcionario CAMPO ELIAS GUTIERREZ POLANIA, Coordinador del servicio médico asistencial, comedidamente me permito informar que ha sido encargado como supervisor de los siguientes contratos hasta el día 31 de diciembre de 2019:

- Contrato No. **CO1.PCCNTR.1140518**
 - Objeto: Contratar el suministro y dispensación de medicamentos y prestación del servicio farmacéutico para la Regional Santander.
 - Contratista: Unión Temporal Farmacia SENA.

- Contrato No. **CO1.PCCNTR.956837**
 - Objeto: Prestar los servicios odontológicos para los beneficiarios del servicio médico asistencial del SENA Regional Santander.
 - Contratista: Oral Blanco S.A.S.

- Contrato No. **CO1.PCCNTR.977921**
 - Objeto: Contratar el servicio de terapias físicas, respiratorias, ocupacionales, de lenguaje en consultorio y a domicilio, hidroterapias y otros servicios de I y II nivel para los beneficiarios del servicio médico asistencial Regional Santander.
 - Contratista: Pallana Centro Terapeutico de Estimulación de la Inteligencia S.A.S.

- Contrato No. **CO1.PCCNTR.983014**
 - Objeto: Prestar el servicio médico en niveles I y II y servicio odontológico para los beneficiarios del servicio médico asistencial en el municipio de San Gil.
 - Contratista: Empresa Social del Estado Hospital Regional San Gil.

- Contrato No. **CO1.PCCNTR. 980202**
 - Objeto: Prestar el servicio de IPS para atención integral en casa para los beneficiarios del servicio médico asistencial del Sena en Santander.
 - Contratista: Pallana Centro Terapéutico de Estimulación de la Inteligencia S.A.S.

- Contrato No. **CO1.PCCNTR. 989903**
 - Objeto: Prestar el servicio de imagenología diagnóstica para los beneficiarios del servicio médico asistencial en Santander
 - Contratista: CATME S.A.S.

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

- Contrato No. **CO1.PCCNTR. 976202**
 - Objeto: Prestar el servicio de IPS para toma de muestras y procesamiento de resultados de exámenes de laboratorio básicos y especializados en IPS y a domicilio para los beneficiarios del servicio médico asistencial en Santander
 - Contratista: RVG I.P.S. S.A.S.
- Contrato No. **CO1.PCCNTR.1006610**
 - Objeto: Prestar el servicio de IPS para garantizar la prestación de servicios médicos en los niveles I, II, III y IV en el municipio de Bucaramanga para los beneficiarios del servicio médico asistencial Regional Santander.
 - Contratista: Clínica Chicamocha S.A.
- Contrato No. **CO1.PCCNTR.1054105**
 - Objeto: Prestar el servicio de IPS para garantizar la prestación de servicios médicos en los niveles I, II, III y IV en el municipio de Floridablanca y/o Piedecuesta para los beneficiarios del servicio médico asistencial Regional Santander
 - Contratista: Fundación Oftalmológica de Santader – FOSCAL-
- Contrato No. **CO1.PCCNTR. 1001041**
 - Objeto: Prestar los servicios médicos en los niveles I y II para los beneficiarios del servicio médico asistencial en Barrancabermeja
 - Contratista: Unidad San Nicolás Ltda.
- Contrato No. **CO1.PCCNTR.1062623**
 - Objeto: Prestar el servicio médico en los niveles I y II y servicio odontológico para los beneficiarios del servicio médico asistencial en Santander en el municipio de Málaga
 - Contratista: Empresa Social del Estado Hospital Regional De García Rovira

El ejercicio de supervisión implica la vigilancia permanente al cumplimiento y ejecución del objeto contratado consistente en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico del contrato. Para lo anterior se realizará seguimiento sobre sus obligaciones a cargo como contratista; todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 al 86 de la Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto por el manual de supervisión SENA, (Resolución 202 del 10 de febrero de 2014) o normas que los modifiquen.

Es de recordar el deber de allegar al expediente único del contrato que reposa en el archivo contractual, toda la documentación que soporte el desarrollo y ejecución del mismo, hasta su liquidación.

Sin otro particular

Orlando Ariza Ariza
Director Regional

Notificación Supervisor:

Carlos Alberto Díaz Caldas
Profesional Grado 03

Proyectó: Laura Marcela Galvis - Profesional Contratación

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM
Certificado No. CO-SC-CER339681

RESOLUCIÓN No. 68 05942 DE 2019

"Por la cual se asignan funciones de Coordinación en un Grupo Interno de Trabajo"

EL DIRECTOR REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las contenidas en el numeral 23 del artículo 4 y el artículo 32 del Decreto 249 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 115 de la Ley 489 de 1998 determina que: "El Gobierno Nacional aprobará las plantas de personal de los organismos y entidades de que trata la presente ley de manera global. En todo caso el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura; las necesidades de la organización y sus planes y programas. // Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo. // En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento."

Que consecuente con lo anterior, el numeral 23 del artículo 4 del Decreto 249 de 2004, determina como función del Director General del SENA: "Crear Comités, Grupos Internos de Trabajo permanentes o transitorios y definir su composición, su coordinación y funciones."

Que el Decreto 1024 del 6 de junio de 2019, por el cual se fijan escalas de asignación básica de los empleados del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y se dictan otras disposiciones en materia salarial, dispuso en su artículo 6^0 que "Los empleados públicos del Servicio Nacional de Aprendizaje — SENA, que tengan a su cargo la Coordinación o Supervisión de Grupos Internos de Trabajo creados mediante Resolución del Director General del SENA, percibirán mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo del cual sean titulares, durante el tiempo que ejerzan tales funciones. Dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal".

Que mediante Resolución No.05886 del 11 de diciembre de 2019, se le concedieron vacaciones a partir del 13 hasta el 31 de diciembre de 2019,ambas fechas inclusive, al funcionario Campo Elías Gutierrez Polanía, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.189.185, Profesional G10 del Despacho Dirección de la Regional Santander, y que se encuentra comisionado en el Grupo Interno de Trabajo permanente denominado Servicio Médico Asistencial de la Regional Santander mediante Resolución No. 68- 02107 de junio 11 de 2019, quien tiene asignadas las funciones de Coordinación del " Grupo Interno de Trabajo permanente denominado Servicio Médico Asistencial" adscrito a la Regional Santander.

Que teniendo en cuenta lo anterior se solicita asignar temporalmente las funciones de Coordinación del "Grupo Interno de Trabajo permanente denominado Servicio Médico Asistencial" al funcionario Carlos Alberto Diaz Caldas, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.209.855 Profesional G.03, del Despacho Dirección, mientras duran las vacaciones del funcionario Campo Elías Gutierrez Polanía.

Que mientras el Señor Campo Elías Gutierrez Polanía disfruta de su período de vacaciones, el funcionario Carlos Alberto Diaz Caldas no tendrá derecho a percibir el reconocimiento por

COPIA

RESOLUCIÓN No. 68 05 942 DE 2019

"Por la cual se asignan funciones de Coordinación en un Grupo Interno de Trabajo"

Coordinación de que trata el artículo 6 del Decreto 1024 de 2019 por encontrarse adscrito a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo denominado Oficina Regional de la Agencia Pública de Empleo de la Regional Santander.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

Artículo 1º. Asignar las funciones de Coordinación del "Grupo Interno de Trabajo permanente denominado Servicio Médico Asistencial" adscrito a la Regional Santander, al funcionario Carlos Alberto Diaz Caldas identificado con cédula de ciudadanía No. 91.209.855, Profesional G03 del Despacho Dirección de la Regional Santander, mientras dura el disfrute de vacaciones es decir, del 13 hasta el 31 de diciembre de 2019 según Resolución 05886 del 11 de diciembre de 2019, del funcionario Campo Elías Gutierrez Polanía identificado con cédula de ciudadanía No. 12.189.185.

Artículo 2º. El funcionario Carlos Alberto Diaz Caldas identificado con cédula de ciudadanía No. 91.209.855 no percibirá el reconocimiento económico por Coordinación al que se refiere el artículo 60 del Decreto 1024 de 2019, mientras ejerza las funciones de Coordinación del "Grupo interno de trabajo permanente denominado Servicio Médico Asistencia" adscrito a la Regional Santander, por encontrarse adscrito a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo denominado Oficina Regional de la Agencia Pública de Empleo de la Regional Santander.

Artículo 3º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga 12 DIC 2019

ORLANDO ARIZA ARIZA
Director Regional

VoBo..... Leonardo Augusto Camargo Corzo – Coordinado Grupo de Apoyo Administrativo Mixto
Elaboró..... Yurley Paola Galvis Rojas- Apoyo Talento Humano.

COPIA